



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez Santander, cuatro de junio de dos mil Veintiuno.**

Como la demanda que precede reúne las formalidades de ley exigidas en los artículos 82 y s.s. del C. G. P., es este Juzgado competente para conocer de la misma por la cuantía de la acción, el lugar del cumplimiento de la obligación; aunado a lo anterior, se allegaron las copias, se anexó la demanda como mensaje de datos para el archivo del Juzgado y para los traslados, y el título valor allegado, PAGARÉ, presta mérito ejecutivo al tenor de lo normado en el art. 422 del mismo estatuto procedimental; por lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento u orden de pago por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 430 del C.G.P, en contra de **NANCY GONZALEZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.983.908, con número de teléfono 7485861 y celular 3115610202, con domicilio para notificación en la Diagonal 18 N. 16-16 Barrio Juan Vargas de Barbosa (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, y contra **DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ** identificada con la C.C. N. 1.010.208.748, con número de celular 3154974168, domicilio para notificación en la calle 141 N. 9-85 de Bogotá D.C., correo electrónico cda_laperla@hotmail.com, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación que de la presente providencia se les haga, paguen a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE LA PROVINCIA DE VÉLEZ – COOPSERVIVÉLEZ LTDA- identificada con NIT 890-203827-5, quien actúa a través de apoderado judicial, las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARE N° 2231252 de fecha 20 de Mayo de 2020:

1.1. Por la suma de capital de **\$6.400.000** moneda legal, correspondiente a la cuota N. 1 causada y vencida el 20 de Noviembre de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00021-00

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia

- 1.2. Por los intereses corrientes convencionales pactados sobre saldos pendientes al capital adeudado, por valor de **\$311.679** causados desde el día 21 de Mayo de 2020 al 20 de Noviembre de 2020. El valor del porcentaje de los intereses es el 19.48% anual, 1.623333% mensual.
- 1.3. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo a capital de **\$6.400.000**, liquidados a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia causados desde el día 10 de Febrero de 2021 (fecha de presentación de la demanda) y hasta cuando se cumpla con el pago total de la obligación.
- 1.4. Sobre costas se decidirá en su oportunidad.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a las señoras **NANCY GONZALEZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 27.983.908, con número de teléfono 7485861 y celular 3115610202, con domicilio para notificación en la Diagonal 18 N. 16-16 Barrio Juan Vargas de Barbosa (S), desconociéndose su dirección de correo electrónico, y **DIANA LIZETH GALINDO GONZALEZ** identificada con la C.C. N. 1.010.208.748, con número de celular 3154974168, domicilio para notificación en la calle 141 N. 9-85 de Bogotá D.C., correo electrónico cda_laperla@hotmail.com, conforme al artículo 291 y siguientes del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda por el término de ley, advirtiéndole que dispone de cinco (05) días para pagar o de diez (10) días para contestar y/o proponer excepciones que crea tener en su favor. Sin embargo, atendiendo lo normado en el artículo 8° del decreto 806 del 4 de junio de 2020, la notificación podrá efectuarse privilegiando la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones, con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, así como los anexos respectivos, en razón a la pandemia por la COVID-19 y se allegará al correo electrónico de este despacho, las evidencias correspondientes de la remisión respectiva. Si se realiza por este medio, la notificación personal

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00021-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 Oficinas 314-316 Palacio de Justicia</p>
--	---

se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envió del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

TERCERO: Archívese copia de la demanda y radíquese la presente actuación.

CUARTO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso como apoderado de la parte demandante al Dr. ORLANDO LAMBRÑO MORA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.013.433 de Barbosa (S), y tarjeta profesional de abogado No. 100.534 del C. S. de la J, correo electrónico orlam029@yahoo.es, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN ORALIDAD.</p> <p>Hoy 08 DE JUNIO DE 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 031.</p> <hr/> <p>SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO SECRETARIA.</p>
--